

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO INSTITUTO ELECTORAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y LA SECRETARIA EJECUTIVA, MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ; Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES A. C. REPRESENTADA POR LUIS EDUARDO MEDINA TORRES, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "SOME"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. EL INSTITUTO ELECTORAL DECLARA:

I.1 Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

I.2 Que Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de consejero presidente del Instituto Electoral, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

I.3 Que María de Lourdes Becerra Pérez, en su carácter de secretaria ejecutiva del Instituto Electoral, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

I.4 Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEP-910902-991**.

II. "SOME" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita con:

1. La escritura pública 537 de fecha 10 de julio de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Tavera Montero, notario público sustituto número 94 con residencia en Morelia, estado de Michoacán de Ocampo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Personas Morales de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, con número de folio 53470.

2. La escritura pública 75,922 de fecha 24 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, notario público número 237 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, en la que se hizo constar la Reforma de los Estatutos Sociales, que resulta de la protocolización de las actas de Asamblea General Ordinaria de Asociados, de fechas 07 de noviembre de 2013 y 08 de noviembre de 2014, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

II.2 Que es una Asociación Civil integrada por estudiosos de los procesos electorales de México y el mundo, desde los puntos de vista político, jurídico, sociológico y demás disciplinas afines.

II.3 Que tiene los siguientes objetivos:

- a) Promover el desarrollo del conocimiento científico de los procesos electorales y las instituciones políticas de México y de otras naciones.
- b) Promover la investigación teórica y empírica de todos los aspectos de la materia electoral y temas afines.
- c) Fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias sobre la materia.
- d) Apoyar la difusión de los trabajos de los asociados sobre los procesos político-electorales.
- e) Publicar libros, revistas, folletos y artículos sobre material electoral y temas afines.

- f) Promover actividades de estudio y capacitación en la materia y temas afines para los asociados.
- g) Contribuir a la formación y difusión de los valores democráticos en la sociedad.

II.4 Que el Dr. Luis Eduardo Medina Torres, en su calidad de presidente del Consejo Directivo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo trigésimo, fracción I, inciso a) de los Estatutos Sociales de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C; así como del testimonio notarial número 82,011 de fecha 11 de febrero de 2016 otorgado ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, notario público número 237 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal. Facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de suscripción del presente instrumento.

II.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: MEE980710QM8.

II.6 Que señala como su domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 34 de la calle Moctezuma, en la colonia La Noria, Delegación Xochimilco, Ciudad de México, código postal 16030.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir la verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

III.2 Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas instituciones, en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar el estudio, la investigación y la extensión en materia electoral, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales el Instituto Electoral y la SOMEE, realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, de investigación, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Establecer mecanismos de intercambio de información con los demás órganos electorales de las entidades del país e internacionales, y con el Instituto Nacional Electoral;
- b) Desarrollo e intercambio de trabajos y proyectos de investigación en materia político-electoral;
- c) Intercambio en temas relacionados con la democracia y el desarrollo de los procesos electorales en el estado de Jalisco y de otros cuerpos electorales ya sean nacionales o internacionales;
- d) Desarrollo e intercambio de estudios sobre la participación de la ciudadanía en los procesos electorales locales, nacionales e internacionales;
- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- f) Intercambio de personal, a efecto de desarrollar e impartir los cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, materia del presente convenio;
- g) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

Para la ejecución de las actividades antes descritas, se elaborarán programas de trabajo específicos, que una vez aprobados por ambas partes; surtirán los efectos correspondientes.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Los programas de trabajo específicos que se generen, describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, los compromisos de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos programas que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA. Las partes convienen en los programas de trabajo específicos que se generen, establecerán lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, acorde con la normatividad aplicable.

SEXTA. Las partes designarán como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de los programas específicos de colaboración, a:

- a. Por el Instituto Electoral se designa a:
María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva
Teléfono: 36 41 45 07 / 09 / 18 Extensión: 122
secretariaejecutiva@iepcjalisco.org.mx
- b. Por SOMEE se designa a:
Edwin Cuitláhuac Ramírez Díaz
Secretario general de la Asociación

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas de trabajo específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, así como de los programas específicos de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años. También convienen las partes, que cualquiera de ellas podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita y con tres meses de anticipación; en este caso las partes tomarán las medidas necesarias para concluir los compromisos pendientes, mediante la suscripción del instrumento consensual correspondiente, con el fin de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, comprometiéndose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.



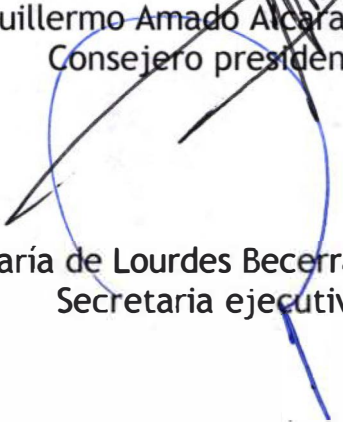
SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES A.C.



Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez; en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 26 de febrero de 2018.

Por el Instituto Electoral


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

Por la SOMEE


Luis Eduardo Medina Torres
Presidente del Consejo Directivo


Edwin Cuitláhuac Ramírez Díaz
Secretario general

TESTIGOS


Francisco Javier Fernández Melchor
Director jurídico


Moisés Pérez Vega
Consejero electoral

La presente hoja de firmas forma parte integral del convenio general de colaboración celebrado entre el instituto electoral y de participación ciudadana del estado de Jalisco y la SOMEE A. C., con fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciocho, el cual consta de siete hojas útiles impresas por uno solo de sus lados.



SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES A.C.



**Instituto
Electoral**
y de Participación Ciudadana

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO INSTITUTO ELECTORAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y LA SECRETARIA EJECUTIVA, MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ; Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES A. C. REPRESENTADA POR LUIS EDUARDO MEDINA TORRES, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "SOME"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. EL INSTITUTO ELECTORAL DECLARA:

I.1 Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

I.2 Que Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de consejero presidente del Instituto Electoral, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

I.3 Que María de Lourdes Becerra Pérez, en su carácter de secretaria ejecutiva del Instituto Electoral, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

I.4 Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

II. "SOME" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita con:

1. La escritura pública 537 de fecha 10 de julio de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Tavera Montero, notario público sustituto número 94 con residencia en Morelia, estado de Michoacán de Ocampo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Personas Morales de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, con número de folio 53470.

2. La escritura pública 75,922 de fecha 24 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, notario público número 237 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, en la que se hizo constar la Reforma de los Estatutos Sociales, que resulta de la protocolización de las actas de Asamblea General Ordinaria de Asociados, de fechas 07 de noviembre de 2013 y 08 de noviembre de 2014, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

II.2 Que es una Asociación Civil integrada por estudiosos de los procesos electorales de México y el mundo, desde los puntos de vista político, jurídico, sociológico y demás disciplinas afines.

II.3 Que tiene los siguientes objetivos:

- a) Promover el desarrollo del conocimiento científico de los procesos electorales y las instituciones políticas de México y de otras naciones.
- b) Promover la investigación teórica y empírica de todos los aspectos de la materia electoral y temas afines.
- c) Fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias sobre la materia.
- d) Apoyar la difusión de los trabajos de los asociados sobre los procesos político-electorales.
- e) Publicar libros, revistas, folletos y artículos sobre material electoral y temas afines.

- f) Promover actividades de estudio y capacitación en la materia y temas afines para los asociados.
- g) Contribuir a la formación y difusión de los valores democráticos en la sociedad.

II.4 Que el Dr. Luis Eduardo Medina Torres, en su calidad de presidente del Consejo Directivo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo trigésimo, fracción I, inciso a) de los Estatutos Sociales de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C; así como del testimonio notarial número 82,011 de fecha 11 de febrero de 2016 otorgado ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, notario público número 237 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal. Facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de suscripción del presente instrumento.

II.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: MEE980710QM8.

II.6 Que señala como su domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 34 de la calle Moctezuma, en la colonia La Noria, Delegación Xochimilco, Ciudad de México, código postal 16030.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir la verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

III.2 Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas instituciones, en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar el estudio, la investigación y la extensión en materia electoral, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales el Instituto Electoral y la SOMEE, realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, de investigación, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Establecer mecanismos de intercambio de información con los demás órganos electorales de las entidades del país e internacionales, y con el Instituto Nacional Electoral;
- b) Desarrollo e intercambio de trabajos y proyectos de investigación en materia político-electoral;
- c) Intercambio en temas relacionados con la democracia y el desarrollo de los procesos electorales en el estado de Jalisco y de otros cuerpos electorales ya sean nacionales o internacionales;
- d) Desarrollo e intercambio de estudios sobre la participación de la ciudadanía en los procesos electorales locales, nacionales e internacionales;
- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- f) Intercambio de personal, a efecto de desarrollar e impartir los cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, materia del presente convenio;
- g) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

Para la ejecución de las actividades antes descritas, se elaborarán programas de trabajo específicos, que una vez aprobados por ambas partes; surtirán los efectos correspondientes.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Los programas de trabajo específicos que se generen, describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, los compromisos de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos programas que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA. Las partes convienen en los programas de trabajo específicos que se generen, establecerán lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, acorde con la normatividad aplicable.

SEXTA. Las partes designarán como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de los programas específicos de colaboración, a:

- a. Por el Instituto Electoral se designa a:
María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva
Teléfono: 36 41 45 07 / 09 / 18 Extensión: 122
secretariaejecutiva@iepcjalisco.org.mx
- b. Por SOME se designa a:
Edwin Cuitláhuac Ramírez Díaz
Secretario general de la Asociación

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas de trabajo específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.



SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES A.C.



DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, así como de los programas específicos de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

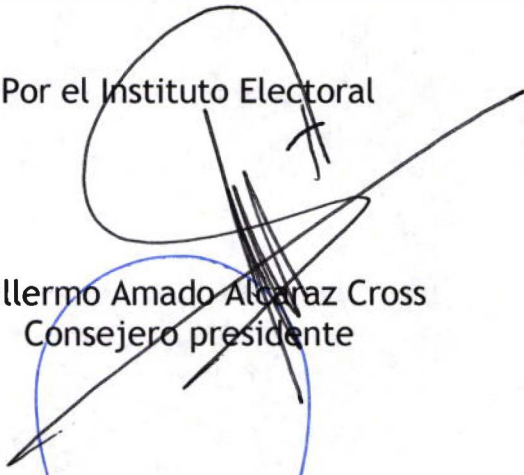
DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años. También convienen las partes, que cualquiera de ellas podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita y con tres meses de anticipación; en este caso las partes tomarán las medidas necesarias para concluir los compromisos pendientes, mediante la suscripción del instrumento consensual correspondiente, con el fin de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, comprometiéndose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

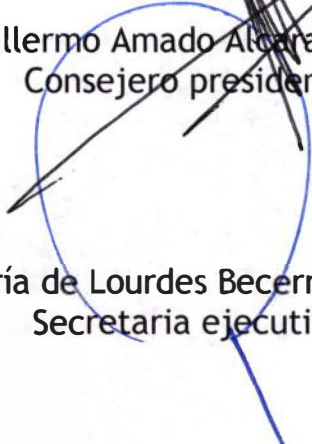
DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez; en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 26 de febrero de 2018.

Por el Instituto Electoral



Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

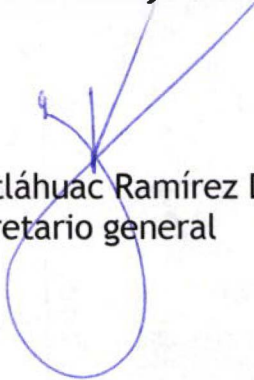


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

Por la SOME



Luis Eduardo Medina Torres
Presidente del Consejo Directivo



Edwin Cuitláhuac Ramírez Díaz
Secretario general

TESTIGOS



Francisco Javier Fernández Melchor
Director jurídico



Moisés Pérez Vega
Consejero electoral

La presente hoja de firmas forma parte integral del convenio general de colaboración celebrado entre el instituto electoral y de participación ciudadana del estado de Jalisco y la SOME A. C., con fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciocho, el cual consta de siete hojas útiles impresas por uno solo de sus lados.